



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0328/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540223000048**, debido a que, durante el procedimiento de acceso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia..... | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo | 11 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 12 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió la información que enseguida se indica:

...

Solicito se me informe:

- 1.- ¿Cuál es el parque vehicular en el estado de Veracruz, especificando la última fecha de actualización de este dato
- 2.- De esa cifra global, cuántos vehículos son sujetos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular?

3.- Informar del 1 de enero de 2019 a enero de 2023 cuál ha sido la meta de recaudación por los conceptos de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año; de la misma forma informar cuántos vehículos cumplieron con el pago de ambos conceptos, desglosado por año y por monto anual.

4.- Informar por años (2019, 2020, 2021 y lo que va del 2023) en qué rubros (obras, proyectos, programas u otro) se han invertido los montos recaudados por los conceptos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año, programa, concepto y monto.

5.- ¿Cuál es la cartera vencida en el estado de Veracruz de vehículos que deben pagar tenencia vehicular y derecho vehicular y no lo han pagado?(sic).

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0120/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia al que anexó los similares DGVyCH/0603/2023 del Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria y SRCO/DVCOIE/315/2023 del Subdirector de Registro y Control de Obligaciones.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el trece de febrero de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del paso "Envío de Alegatos y Manifestaciones" por medio del oficio UT/0242/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjunto los oficios de respuesta SRCO/DVCOIE/793/2023 del Subdirector de Registro y Control de Obligaciones y SSE/04136/2023 de la Subsecretaría de Egresos.

7. Vista a la parte recurrente. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El trece de abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

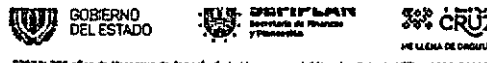
TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó la información siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el parque vehicular en el estado de Veracruz, especificando la última fecha de actualización de este dato
- 2.- De esa cifra global, cuántos vehículos son sujetos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular?
- 3.- Informar del 1 de enero de 2019 a enero de 2023 cuál ha sido la meta de recaudación por los conceptos de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año; de la misma forma informar cuántos vehículos cumplieron con el pago de ambos conceptos, desglosado por año y por monto anual.

- 4.- Informar por años (2019, 2020, 2021 y lo que va del 2023) en qué rubros (obras, proyectos, programas u otro) se han invertido los montos recaudados por los conceptos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año, programa, concepto y monto.
- 5.- ¿Cuál es la cartera vencida en el estado de Veracruz de vehículos que deben pagar tenencia vehicular y derecho vehicular y no lo han pagado?(sic).

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0120/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia al que anexó los similares DGVyCH/0603/2023 del Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria y SRCO/DVCOIE/315/2023 del Subdirector de Registro y Control de Obligaciones, como se muestra:



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
VERACRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, casa del Heroico Colegio Militar 1823-2023"
Oficio No. DGVyCH/0603/2023
Hoja 1/2

Asunto: Respuesta al oficio UT/0094/2023
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2023

COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO 25 ENE 2023

MTR. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta a su oficio UT/0094/2023, referente a la solicitud de acceso registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 3005402230000048, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con el artículo 27 del reglamento interior, esta Dirección General únicamente es competente para informar por cuanto a lo siguiente:

3.- Informar del 1 de enero de 2019 a enero de 2023 cuál ha sido la meta de recaudación por los conceptos de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año (sic)

Al respecto, se hace del conocimiento del solicitante que, esta área de manera puntual aplica las normas contables y lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para presentar y generar la información, de lo recaudado, la cual se expresa de manera global, conforme a la relación de rubros y tipo que marca la CONAC.

Que conforme al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, no existe obligatoriedad de las dependencias y entidades de procesar información al editarla en formatos especiales distintos a aquellos en los que se encuentran en su poder, lo cual no se traduce en incumplimiento alguno a las disposiciones de la ley de la materia, por lo tanto, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitud de acceso a la información, en los términos que precisa el solicitante.

No obstante lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información, esta Dirección General es competente para informar el monto total recaudado por concepto de tenencias y derechos vehiculares desde el año 2019 al 2022 (enero-noviembre):

ME LLENA DE ORGULLO

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, casa del Heroico Colegio Militar 1823-2023"
Oficio No. DGVyCH/0603/2023
Hoja 2/2

Asunto: Respuesta al oficio UT/0094/2023
Xalapa, Ver., a 25 de enero de 2023

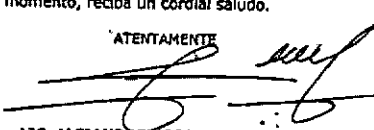
| CONCEPTO | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| TENENCIA VEHICULAR | \$111,221,761.68 | \$61,740,598.79 | \$95,670,587.04 | \$71,617,712.40 |
| DERECHOS VEHICULARES (SECTOR PRIVADO) | \$693,002,091.59 | \$689,723,353.14 | \$694,057,258.78 | \$1,196,909,497.17 |

NOTA: *Cifras preliminares que corte al 30 de noviembre de 2022.

Finalmente, en términos del primer y último párrafo del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "la información financiera que generan los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda,..." por lo que, tan pronto concluya el período que otorga la norma contable, ésta y otra información de interés para el solicitante, con su actualización correspondiente al cuarto trimestre 2022, podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica:
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/cuenta-publica/>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO ÚSCANGA VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Heroico Colegio Militar 1823-2023*

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES
Oficio No. SRCO/DVCOIE/315/2023
Hoja 1 de 2
Asunto: Se atiende solicitud de información 300540223000048

Xalapa, Veracruz, 27 de enero de 2023

JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUIZ
Jefe de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Presente.

En respuesta al oficio UT/0094/2023 de fecha 23 de enero de 2023, girado a la Subsecretaría de Ingresos y recibido el 25 de enero del mismo año en la Subdirección de Registro y Control de Obligaciones, respecto a la solicitud de información con número de folio 300540223000048, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 19, 20 fracciones X, XI, XI, XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción II, 20, fracciones V, XXVII, XXXII, 21, 22 y 24 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta área es competente para informar sobre los puntos 1, 2 y 5 de la solicitud de información:

- 1.- ¿Cuál es el parque vehicular en el estado de Veracruz, especificando la última fecha de actualización de este dato?
- 2.- De esta cifra global, cuántos vehículos son sujetos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular?
- 3.- ¿Cuál es la cartera vencida en el estado de Veracruz de vehículos que deban pagar tenencia y derecho vehicular y no lo han pagado? (sic)

Al respecto y atendiendo al criterio 03/17 "NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, que establece que no existe obligatoriedad de las dependencias y entidades de procesar información ni editarla en formatos especiales distintos a aquellos en los que se encuentran en su poder, lo cual no se traduce en incumplimiento alguno a las

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Heroico Colegio Militar 1823-2023*

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES
Oficio No. SRCO/DVCOIE/315/2023
Hoja 2 de 2
Asunto: Se atiende solicitud de información 300540223000048

Xalapa, Veracruz, 27 de enero de 2023

disposiciones de la ley de la materia y con la finalidad de maximizar el derecho a acceso a la información del solicitante, se informa que respecto al numeral 1, a la fecha del presente, se encuentran registradas 2,299,977 unidades vehiculares en la base de datos del Sistema de Recaudación.

Respecto al numeral 2 de acuerdo a los registros y bases de datos con que se cuenta, existen un total de 747,802 sujetos al pago de tenencia y 2,299,977 sujetos a pago de derechos vehiculares.

Del numeral 3, existen un total de 702,766 deudores de tenencia y 2,049,601 deudores de derechos de control vehicular.

Información que se proporciona en términos del primer párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Eduardo Farnes Coronel Morales
Subdirector de Registro y Control de Obligaciones

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

...

Solicito se entregue la información faltante en la solicitud referida, dado que la Sefiplan no respondió lo siguiente:

4.- Informar por años (2019, 2020, 2021 y lo que va del 2023) en qué rubros (obras, proyectos, programas u otro) se han invertido los montos recaudados por los conceptos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año, programa, concepto y monto(sic)...

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció ante este Instituto remitiendo el UT/0242/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjunto los oficios de respuesta SRCO/DVCOIE/793/2023 del Subdirector de Registro y Control de Obligaciones en el que ratifico su respuesta inicial y oficio SSE/0413/2023 de la Subsecretaría de Egresos, documento que indica:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SEFIPLAN SUBSEGREOS

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RE 23 FEB 2023 0244

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Finanzas y Planeación
Presente

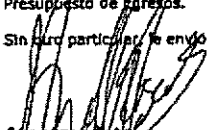
Oficio No. SSE/ 0413 /2023
Hoja 1/1
Asunto: Seguimiento al oficio UT/0226/2023
Xalapa, Veracruz, 22 de febrero de 2023

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 fracción IX y 19 de la Ley, Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracción IV, 19 fracciones IV, XXI, y XXVI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en seguimiento al oficio UT/0226/2023, mediante el cual nos remite el Recurso de Revisión No. IVAI-REV/0328/2023/I, mismo que se les fue enviado a ustedes a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, interpuesto con motivo de la solicitud de información con número de folio 300540223000048, derivado de la respuesta que emitió este sujeto obligado se encuentra inconforme, solicitando lo siguiente:

"Solicito se entregue la información faltante en la solicitud referida, dado que la Sefiplan no respondió lo siguiente: 4.- Informar por años (2019, 2020, 2021 y lo que va del 2023) en qué rubros (obras, proyectos, programas u otro) se han invertido los montos recaudados por los conceptos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año, programa, concepto y monto"

Al respecto, me permito comunicarle que los recursos recaudados por concepto de pago de tenencia vehicular son recursos que forman parte del Gasto No Etiquetado los cuales son registrados de forma global en la Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales, mismos que son utilizados para sufragar los diversos gastos que tienen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, para proveer los bienes y servicios que demanda la población siempre orientado a la obtención de resultados, privilegiando aquellos programas y actividades que significan un mayor impacto económico y social. Por lo anterior, los ingresos recaudados a que se refiere son los que, en términos del Artículo 154 del Código Financiero, financian el gasto público programado en el Presupuesto de Egresos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


Ayertramento
Ana Rosa Agullar Viveros
Subsecretaría de Egresos

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en el sentido, de que el sujeto obligado no respondió lo solicitado en el punto cuatro relacionado con Informar por años en que rubros se han invertidos los montos recaudados por los conceptos de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular, desglosado por año, programa, concepto y monto.

Por lo que, los puntos uno, dos, tres y cinco, no formaran parte del presente análisis, lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información que genera y/o resguarda en sujeto obligado en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 fracciones I, V y XXXII, 21, 35 fracciones II, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

Reglamento Interior de la SEFIPLAN

Artículo 20. Corresponde al Subsecretario de Ingresos:

I. Coordinar la elaboración y proponer al Secretario, la política de ingresos del Gobierno del Estado;

...

V. Recaudar los ingresos que sean a favor del Gobierno del Estado y los depósitos de particulares que se constituyan, de acuerdo a las disposiciones legales, a través de las Oficinas de Hacienda del Estado, Cobradurías, OVH, cajeros multiservicio, sistema bancarizado y otros establecimientos autorizados al efecto; así como llevar la estadística de dichos ingresos, proponiendo al Secretario, los sistemas y procedimientos recaudatorios;

...

XXXII. Establecer los procedimientos en materia de registro y control de obligaciones, en las Áreas de su competencia y autorizar la verificación o comprobación de su cumplimiento por los contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados con ellos, de conformidad con las disposiciones fiscales;

...

Artículo 21. El Subsecretario de Ingresos será asistido por las Directores Generales de Recaudación, de Fiscalización y por el de Vinculación y Coordinación Hacendaria; por los Subdirectores; Jefes de las Oficinas de Hacienda del Estado; Jefes de Departamento y Ejecutivos de Proyectos, así como por el personal administrativo que las necesidades del servicio requieran, atendiendo a la disponibilidad presupuestal

...

Artículo 35. Corresponde al Subsecretario de Egresos:

...

II. Coordinar y dar seguimiento a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del gasto público del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con las leyes respectivas y conforme a las disposiciones del Secretario;

...

VIII. Calcular los egresos del Gobierno del Estado, formular y someter a la consideración del Secretario, el proyecto del Presupuesto del Estado en lo concerniente a los egresos, tomando en consideración los proyectos de presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Autónomos, de la Universidad Veracruzana y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

...

XII. Hacer la glosa de los ingresos y egresos del Gobierno Estatal, elaborar la cuenta pública y presentarla al Secretario, para su remisión al Gobernador;

...

De la normatividad transcrita se observa que la Subsecretaría de Ingresos lleva el control de las recaudaciones y depósitos de particulares, lo que realiza, entre otros medios, a través de las Oficinas de Hacienda del Estado y Oficina Virtual de Hacienda, asimismo tendrá a su cargo los procedimientos en materia de registro y control de obligaciones, en las Áreas de su competencia y autorizar la verificación o comprobación de su cumplimiento por los contribuyentes.

En ese sentido, la Subsecretaría de Egresos dará seguimiento de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del gasto público del presupuesto de egresos, así como propondrá las políticas, técnicas, principios, criterios y metodologías para el registro y control contable.

Además de calcular los egresos, formular y someter a la consideración del Secretario, el proyecto del Presupuesto del Estado en lo concerniente a los egresos, así como hacer la glosa de los ingresos y egresos del gobierno estatal y elaborar la cuenta pública.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Subdirector de Registro y Control de Obligaciones y el Subdirector de Registros y Control de Obligaciones, además de requerir el pronunciamiento de la de la Subsecretaría de Egresos, por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

La inconformidad del recurrente versa en que no se le dio respuesta a lo solicitado en el número 4 relacionado con informar por años en que rubros se han invertido los montos por concepto de pago de tenencia vehicular y derecho vehicular desglosado por año, concepto y monto.

Al respecto, el área de egresos respondió ... que los recursos recaudados por concepto de pago de tenencia vehicular son recursos que forman parte del Gasto no Etiquetado los cuales son registrados de forma global en la Fuente de Financiamiento de Recurso Fiscales, mismos que son utilizados para sufragar los diversos gastos que tienen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, para proveer los bienes y servicios que demandada la población siempre orientando a la obtención de resultados, privilegiando a aquellos programas y actividades que significan un mayor impacto económico y social. Por lo anterior los ingresos recaudados a que se refiere son los que, en términos del Artículo 154 del Código Financiero, financian el gasto público programado en el presupuesto de egresos...

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

En ese orden de ideas el artículo 154 del Código Financiero Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave² señala que dentro del presupuesto estatal se estimarán los ingresos a obtener por contribuciones estatales, aprovechamientos, productos y transferencias federales, así como el costo de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a cargo de quienes ejercen el gasto público.

Por su parte el artículo 136 R de la Ley antes citada refiere que la recaudación obtenida por el impuesto de tenencia vehicular se destinara para cubrir las obligaciones garantizadas con dicha contribución y en caso de existir remanente, será destinado en partes iguales al financiamiento del gasto público en el rubro de seguridad pública y de combate a la pobreza.

En ese orden de ideas, se tiene que la respuesta proporcionada por el Subsecretario de Egresos resultó ser congruente, toda vez que, le informó al recurrente los rubros que se invierten los montos recaudados por el concepto de pago de tenencia vehicular, toda vez que mencionó el ente obligado, que es destinado para sufragar diversos gastos que tienen las Dependencias y entidades de Gobierno, con la finalidad de privilegiar los programas y actividades dirigidos a la población, información que se corrobora en el Código Financiero, toda vez que señala que el remanente recaudado por dicho impuesto se invertirá en rubros de seguridad y combate a la pobreza.

Además de señalar que lo recibido por el concepto de impuesto vehicular se contempla dentro del presupuesto de egresos, en el que se dirige al financiamiento del gasto público previamente programado.

Por lo que se tiene, que la respuesta proporcionada por la Subsecretaria de Egresos fue emitida bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirviendo de apoyo a lo anterior, el Criterio 1/13 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las

² En adelante Código Financiero

contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

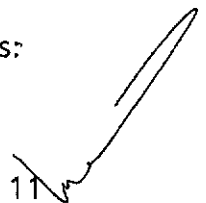
Además de que la Respuesta, cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por tanto, se tiene que la respuesta proporcionada por el ente obligado durante el procedimiento de acceso a la información, colmo la inconformidad del recurrente, y si bien la información se solicitó por años y desglosada, al respecto de acuerdo al artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, se señala que los sujetos obligados solo entregaran la información que se encuentre en su poder, por lo que el sujeto obligado proporcionó lo relacionado a en que rubros se invierte el impuesto de tenencia vehicular, por lo que no se le vulnero su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:



11

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones